

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 7 8 SEP 2020

EJECUTIVO Rad: No. 110014003 061 2019 01550 00.

Teniendo a la vista el escrito rubricado por el ejecutante y el ejecutado adosado a folio 11 y 12 del cuaderno principal y que fuese adosado a la actuación a través de vías electrónicas, habiendo verificado la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la actuación por un monto superior al allí indicado (según reporte rendido por la Secretaría obrante a Fls 13-14 cd1), el Juzgado, dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, por estimarlo procedente, en respeto a la voluntad de quien demandó la administración de justicia y como quiera que el pago que allí se indica hizo la pasiva cobija la totalidad de la obligación (la cual haciendo una interpretación extensiva incluye las costas causadas), con apoyo en lo normado en el artículo 301 y 461 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1°.- TENER al demandado IVAN DARÍO GUERRERO MUÑOZ notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 4 de octubre de 2019 (fl 11 Cd1)

2°.- Por Secretaría hágase entrega de los dineros obrantes a favor de la presente actuación a la parte actora hasta la suma de \$1'626.348,00.

Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso (siempre y cuando no existen embargos de familia, labores y fiscales (DIAN)).

En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante previa conversión a que haya lugar y/o hágasele devolución al demandado.

3°.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS contra IVAN DARÍO GUERRERO MUÑOZ, por **Pago Total** de la obligación base de la ejecución, conforme a lo informado por el extremo ejecutante y que coadyuva la pasiva, y la cual se produce con el producto de títulos judiciales.